

Expediente: 71/19  
Carátula: MALDONADO ANALIA GENOVEVA C/ JUAREZ GABRIELA BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I  
Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA  
Fecha Depósito: 04/07/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - JUAREZ, GABRIELA BEATRIZ-DEMANDADO  
20106866555 - MALDONADO, ANALIA GENOVEVA-ACTOR  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 71/19



H20441474914

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la 1ª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

### REGISTRADO

SENTENCIA N°

90AÑO

2024

JUICIO: MALDONADO ANALIA GENOVEVA c/ JUAREZ GABRIELA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 71/19.-

CONCEPCION, 03 de julio de 2024.-

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: "MALDONADO ANALIA GENOVEVA c/ JUAREZ GABRIELA BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO. - EXPTE 71/19.", y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 17.06.2024 el letrado Maturana Ricardo Tomás, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales por la labor desarrollada en las presentes actuaciones.

En fecha 24.06.2019 se dicta sentencia de trance y remate, y se regulan honorarios por la primera etapa del proceso. En fecha 18.06.2024 el actor otorga carta de pago, por el importe total de planilla firme de actualización de capital y gastos. Encontrándose, por lo tanto, concluída la segunda etapa.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluída o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta, de \$289.266,99.- monto de planilla firme de fecha 28.09.2023, que actualizado a la fecha asciende a la suma de \$532.559 suma que será tomada como base para la presente regulación, y sobre ésta se aplica el artículo 68, inciso 2°, de la L.A.

Que en el presente proceso, aplicándose para la parte ganadora de la litis el porcentaje del 12% (art. 38 L.A.), y luego el 20% (art. 68 inc 2 LA), se regulan honorarios por la segunda etapa, en la suma de **\$12.781,43.-** (Pesos: doce mil setecientos ochenta y uno con 43/100).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

## **RESUELVO:**

**I.- REGULAR HONORARIOS** profesionales al letrado **RICARDO TOMÁS MATURANA**, por derecho propio, en la suma de **\$12.781,43.- (Pesos: doce mil setecientos ochenta y uno con 43/100)**, conforme lo considerado.

**II.- COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

## **HAGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 03/07/2024**

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.